



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 8 de junio de 2023. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2023-429, la Secretaría informa que el presente proceso fue remitido por competencia por el Juzgado 37 Civil de Municipal de Bogotá y la oficina de reparto lo asignó a esta sede judicial. Sírvese proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00429 00

Bogotá D. C., 9 de agosto de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, mediante auto del 17 de mayo de 2023 ordenó:

1. *RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia debido al factor cuantía, conforme con lo expuesto en la parte de considerandos de esta providencia.*
2. *Por secretaría remítanse las presentes diligencias a los treinta y tres (33) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –según corresponda-. Déjense las constancias del caso. Trámítense por la Oficina Judicial de Reparto.* (Subrayado fuera de texto)

No obstante, la oficina judicial de reparto lo asignó a este Juzgado, cuando la naturaleza del proceso es civil y no laboral y los competentes para conocer y dirimir el presente asunto son los Juzgados de Pequeñas Causas y **Competencia Múltiple**.

Así las cosas, el Despacho ordenará que por Secretaría se remita el expediente con destino al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Laborales, a fin de que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Laborales, a fin de que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, pertenecientes a la especialidad Civil.

SEGUNDO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 044 del 10 de agosto de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc11ee7a7dae0656c7552c0b4f82262a53b5a9f09e643821871c61842048f8d1**

Documento generado en 09/08/2023 04:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>